

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Adjunto remito **ANUNCIO** para su publicación de la **aprobación definitiva del Reglamento Municipal de organización y Funcionamiento del Mercado Barroco de Olivares.**

En Olivares, a 6 de junio de 2017

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Isidoro Ramos García.

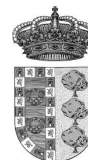
N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## ANUNCIO

### **DON ISIDORO RAMOS GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.**

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 5 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **PUNTO TERCERO: RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO BARROCO DE OLIVARES,**

Vistas las alegaciones presentadas por la Real, Ilustre, Antigua y fervorosa Hermandad de la Santísima Virgen del Rocío de Olivares, con nº de Registro de Entrada 1581, de 15 de marzo de 2017, la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro de Cristo y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, con nº de Registro de Entrada 1732 de fecha 17 de marzo de 2017, así como la alegación presentada por la Asociación de mujeres Alba de Montijo, de fecha 29 de marzo de 2017, en relación a la aprobación inicial del Reglamento Municipal de organización y funcionamiento del mercado barroco de Olivares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 68 de 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que las alegaciones anteriormente referenciadas están presentadas en tiempo y forma, dado que comparten el fondo, y habiéndose verificado no obstante, la falta de concordancia entre la numeración de los artículos objeto de impugnación, y el texto sobre el que versan las referidas alegaciones, se considera, no obstante, oportuno por parte del Órgano de Gobierno, subsanar de oficio estas circunstancias, al objeto de poder entrar en el fondo del asunto.

En consecuencia, las alegaciones hechas sobre el artículo 19.3.b), se tendrán hechas sobre el artículo 11.5.b).

el Pleno con los 8 votos favorables pertenecientes al Grupo Municipal PSOE e IU y la abstención del Grupo Municipal PP, Acuerda:

**Primero.-** Admitir las alegaciones presentadas por la Real, Ilustre, Antigua y fervorosa Hermandad de la Santísima Virgen del Rocío de Olivares, con nº de Registro de Entrada 1581, de 15 de marzo de 2017, la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro de Cristo y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, con nº de Registro de Entrada 1732 de fecha 17 de marzo de 2017, así como la alegación presentada por la Asociación de mujeres Alba de Montijo, de fecha 29 de marzo de 2017, en relación a la aprobación inicial del Reglamento Municipal de organización y funcionamiento del mercado barroco de Olivares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 68 de 24 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

**2.1)** Derogar los artículos 11.5.b), 19.1 y 22.3.i) del Reglamento Municipal de organización y funcionamiento del mercado barroco de Olivares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 68 de 24 de marzo de 2017.

**2.2)** Modificar el texto del artículo 22.4, cuyo tenor literal es: "4.- Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores en perfecto estado de uso, al menos uno de ellos de CO2, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad."

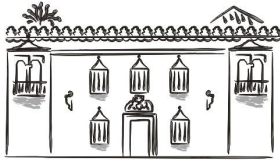
**2.3)** No estimar las alegaciones del artículo 24.j), puesto que, la regulación y la recaudación de tributos, es una materia contenida en su legislación específica.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Reglamento Municipal de organización y funcionamiento del mercado barroco de Olivares, cuyo tenor literal es:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES  
**REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO  
BARROCO DE OLIVARES**



### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el objeto de desarrollar un proceso de Promoción Turística, Cultural, Histórica, Comercial y de Ocio, y mediante un adecuado programa de actividades multidisciplinares que afecta a cada uno de los ámbitos anteriormente mencionados, dada la importancia y el valor patrimonial que posee el municipio de Olivares en torno al Barroco y la Figura del Conde Duque de Olivares, el Ayuntamiento de Olivares ha venido organizando desde hace varios años el Mercado Barroco de Olivares.

En torno a este proyecto el municipio de Olivares ha alcanzado una proyección que supera con creces el ámbito local, ampliando esa repercusión a los ámbitos provincial, autonómico y nacional. De esta forma, el Ayuntamiento de Olivares, junto con la implicación máxima de su población, ha logrado que el municipio sea mucho más conocido por este evento, donde se congregan miles de personas durante varias jornadas en las calles del casco histórico.

Hasta la actualidad la organización del evento ha ido evolucionando sin un estatuto jurídico propio aprobado al efecto. Ha sido más bien mediante criterios organizativos, en muchos casos, basados en la buena fe y con un objetivo primordial: la recreación histórica de una época. Después de varios años de organización del Mercado Barroco se hace indispensable fijar una normas reguladoras propias que afectarán a todos los actores involucrados en el éxito del evento: normas de funcionamiento, de estética, de horarios, de expendiduría de productos artesanos, de recaudación de ingresos, así como normas sancionadoras en caso de incumplimiento.

En este sentido, y dadas las características de este evento, con el objetivo de contribuir a su mejor organización, control e imagen, los sectores afectados en dicha regulación serán denominados bajos los epígrafes de Mercado de Artesanos, Tabernas, Comercios y convivencia ciudadana.

### **TITULO PRELIMINAR. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Finalidad.-**

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los requisitos, condiciones y régimen jurídico que debe regir el ejercicio del desarrollo del Mercado Barroco de Olivares.

#### **Artículo 2.- Organización.-**

La organización del Mercado Barroco de Olivares corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Olivares, a través de la Delegación Municipal de Turismo.

#### **Artículo 3.- Emplazamiento.-**

El Mercado Barroco de Olivares se desarrolla en las siguientes calles y plazas que integran su Casco Histórico (C/ Constitución, Plaza de España, C/ Santísima Trinidad, Plaza de Jesús Nazareno, C/ Roelas y C/ Inés de Guzmán).

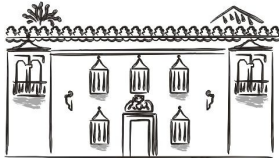
Sin perjuicio de ello, la Junta de Gobierno Local tendrá la facultad de modificar el emplazamiento de forma provisional cuando razones de utilidad pública o interés general debidamente justificadas y así lo aconsejen, o por acuerdo entre las partes afectadas, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

#### **Artículo 4.- Fecha de celebración.-**

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El Mercado Barroco se celebrará durante 4 jornadas, desarrollándose de jueves a domingo, inclusivos.

Preferentemente, su celebración se realizará durante el mes de mayo de cada año. La fecha concreta de su celebración la fijará la Junta de Gobierno Local con una antelación mínima de 6 meses.

### **TITULO I.- DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES**

#### **Artículo 5.- Del Pleno.-**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a.- La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- b.- La modificación del emplazamiento señalado en el art. 3 de forma definitiva.
- c.- La supresión del Mercado Barroco.

#### **Artículo 6.- De la Junta de Gobierno Local.-**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

a.- La adjudicación de las autorizaciones de venta sedentaria a los artesanos y tabernas interesadas, previa petición expresa y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas al efecto.

b.- La fijación de la fecha de celebración, la modificación provisional del emplazamiento del Mercado, la modificación del número de autorizaciones de personas vendedoras, la fijación del horario de apertura y cierre de los establecimientos instalados en el recinto del Mercado, su modificación motivada y su periodicidad.

c.- La aprobación del Plan de Seguridad del evento, que deberá confeccionar la Policía Local del Ayuntamiento.

d.- El establecimiento de las sanciones graves o muy graves por incumplimiento de este Reglamento, conforme a lo establecido en el mismo.

#### **Artículo 7.- De la Alcaldía.-**

a.- La dirección, impulso y promoción del Mercado Barroco.

b.- El establecimiento de las sanciones leves por incumplimiento de este Reglamento, conforme a lo establecido en el mismo.

c.- Las demás competencias que en virtud de la normativa vigente, le pueda ser de aplicación para el buen desarrollo del Mercado Barroco.

d.- Todas estas competencias podrán ser delegadas conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **Artículo 8.-** El Ayuntamiento de Olivares en el ámbito de sus competencias:

a.- Tomará las medidas necesarias para mejorar la seguridad viaria, cuidando del mantenimiento, la conservación y la señalización adecuada de la zona. Para ello, la Policía Local confeccionará el correspondiente Plan de Seguridad donde se contendrán los distintos servicios públicos de seguridad, protección civil y sanitaria que tengan que intervenir para el buen desarrollo del evento.

b.- Adoptará medidas eficaces para preservar el medio ambiente en el entorno afectado, mediante el correspondiente dispositivo de limpieza del recinto.

c.- Velará para que los productos a la venta dispongan de las especificaciones que determinen su cualidad, respondan a las mismas y mantengan su adecuación a las expectativas de uso que ofrezcan.

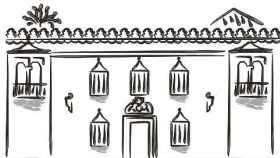
d.- A fin de garantizar una oferta equilibrada de productos, aumentando así el atractivo del "Mercado de Artesanos", se podrán fijar cuotas proporcionales para cada una de las ramas artesanas para las que se presenten solicitudes de autorización, a instancia de la Comisión de Seguimiento.

e.- Podrán ser objeto de venta en el Mercado de Artesanos los productos obtenidos del trabajo artesanal, conforme a la definición de artesanía que se recoge en el art. 3 de la Ley 15/2005, de 22 de Diciembre, de Artesanía de

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





#### **AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

Andalucía, según el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2008, de 8 de Enero, y otros productos no recogidos en dicho repertorio como fotografía, pintura y similares, así como productos de alimentación en los que el proceso de producción sea fundamentalmente artesanal, siempre que reúnan los requisitos exigidos en materia sanitaria y se presenten convenientemente envasados.

f.- Queda prohibida la elaboración de productos derivados de carnes, embutidos, peces, fruta y verdura, dulces o cualquier otro elemento consumible, aunque su elaboración pudiera revestir la naturaleza de artesana.

g.- Los productos a la venta no podrán ser exhibidos en ningún caso directamente sobre el suelo o pavimento, y siempre que sus características de peso o volumen lo permitan, habrán de situarse a una altura, respecto del nivel del suelo y no inferior a ochenta centímetros.

h.- Solamente se permitirá un establecimiento (stand) por artesano y (3-4-5) establecimientos (stands) del mismo artículo o producto de venta.

i.- Establecer las características de diseño y funcionamiento de los puestos instalados en el Mercado Barroco.

#### **Artículo 9.- Comisión de Seguimiento.-**

1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento entre representantes del Ayuntamiento de Olivares y de los Artesanos y Tabernas presentes en el Mercado Barroco, al objeto de:

a.- Plantear propuestas para mejorar el desarrollo del Mercado Barroco.

b.- Analizar las incidencias que se produzcan durante el evento para su posterior tratamiento por los órganos municipales que correspondan.

c.- Comunicar la posible existencia de productos que se comercialicen sin tener la consideración de productos artesanos o autorizados.

d.- Proponer la fijación de cuotas proporcionales para cada una de las ramas artesanas para las que se presenten solicitudes de autorización.

e.- Consensuar la adopción de medidas que no se encuentren reguladas en el presente Reglamento, y que representen un beneficio para el desarrollo del Mercado Barroco.

2.- La Comisión de Seguimiento no podrá intervenir en las competencias sobre concesión de autorizaciones y otras que estén atribuidas a órganos municipales, conforme se establece en el presente Reglamento y demás normativa de aplicación.

3.- La Comisión de Seguimiento estará integrada por el Alcalde, o Concejales en quien delegue, así como un técnico municipal adscrito a la Delegación Municipal de Turismo, y por una persona representante de los artesanos y otra persona representante de las tabernas.

### **TITULO II.- PUESTOS DE PERSONAS ARTESANAS**

#### **Artículo 10.- Personas artesanas.-**

1.- Por persona artesana ha de entenderse la persona física que ejercita un acto u oficio, haciendo por su cuenta objetos de uso doméstico, imprimiéndoles un sello personal. Y por objetos de artesanía, los productos realizados por las personas artesanas, específicamente diferenciados de los productos fabriles.

2.- La condición de persona artesana se acredita mediante la posesión de documento oficial de calificación artesanal, expedido por el Organismo Oficial competente, que habilite legalmente para este oficio, o por el notorio y público ejercicio del oficio de artesano acreditado por cualquier medio.

3.- Las personas titulares de los puestos de artesanos, por el mero hecho de serlos, se someten a este Reglamento, así como a cualquier otra normativa vigente de aplicación.

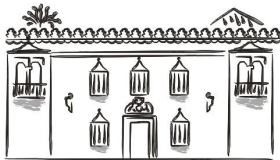
4.- La persona artesana tiene el derecho a usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer su actividad para la cual esté autorizado, así como a elaborar sus productos en el propio puesto, a la vista del público.

#### **Artículo 11- Puestos.-**

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





#### AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


- 1.- Los puestos se ubicarán en la vía pública en el lugar concreto designado a cada persona artesana.
- 2.- Queda prohibido el uso del dominio público en pasos de viandantes y se respetarán los árboles, mobiliario urbano y demás elementos urbanísticos existentes.
- 3.- Los puestos mantendrán una distancia entre sí, y las que ofrezcan los mismos productos artesanos se intercalarán alternativamente entre otras, guardando una distancia no inferior a 5 metros.
- 4.- Los puestos serán desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público.
- 5.- Todos los puestos deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:
  - a.- La indumentaria de la persona artesana imitará la habitual en época barroca.
  - b.- La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.
  - c.- Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.
  - d.- Podrán admitirse otras variantes e innovaciones que el Ayuntamiento estudiará y aprobará en su caso.
  - e.- El puesto tendrá un fondo de 2 metros como máximo.
- 6.- Los puestos serán instalados por las personas artesanas mayoritariamente, si bien podrán solicitar previamente los puestos que son propiedad del Ayuntamiento, que podrá ceder en función de su disponibilidad.
- 7.- Cuando una persona artesana utilice un puesto cedido por el Ayuntamiento, deberá:
  - a.- Hacer visible su identificación (nombre de la persona o actividad artesanal) mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1 m de largo por 0,30 m de ancho, que irá colgado en la parte central delantera del puesto.
  - b.- Teniendo en cuenta las mejoras decorativas realizadas en los puestos de madera cedidos por el Ayuntamiento a un número limitado de personas artesanas, aquéllas que se beneficien de la utilización de uno de estos puestos de madera, deberán mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas para la decoración de los mismos. Los colores que deben predominar son la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.
- 8.- Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la persona artesana si fuera necesario.
- 9.- Se reseñarán las medidas de protección contra incendios, debiendo disponer cada puesto de 1 extintor polivalente de 5 Kg en perfecto estado de uso. Estas medidas serán comprobadas por el personal de Protección Civil.
- 10.- No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la solicitud presentada y autorización municipal correspondiente. Se evitarán productos de reventa en favor de la calidad del evento y de las mismas personas artesanas.

#### **Artículo 12.- Otras obligaciones de las personas artesanas.**

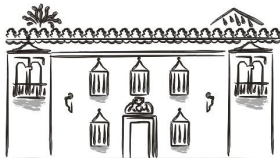
- 1.- Las personas artesanas que hayan obtenido la autorización municipal correspondiente deberán:
  - a.- Respetar la ubicación designada por el Ayuntamiento.
  - b.- Respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.
  - c.- Respetar los horarios de carga y descarga establecidos.
  - d.- Vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se instalen, quedando obligadas a dejarlo en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.
  - e.- No podrán exigir la modificación de las instalaciones para prestar el servicio. Con la autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones correspondientes.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		







#### AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

f.- Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la persona artesana adjudicataria deberá, una vez autorizado por el Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.

g.- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que efectúe. Igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.

h.- Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan, conforme a su Ordenanza Fiscal Reguladora.

i.- Estar al corriente de pago de las tasas y tributos municipales derivados de su actividad en el Mercado.

j.- Cumplir y hacer cumplir las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, a aquellas personas que de ellas dependan.

k.- Ejercer personalmente la actividad.

l.- Tener expuesta en lugar visible la tarjeta identificativa de la persona titular.

m.- Realizar el montaje y desmontaje de los puestos, la retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquéllos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

n.- Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen, que podrá ser individual o conjunta para todos los titulares que se instalen.

#### **Artículo 13.-**

Queda prohibido a las personas titulares de los puestos lo siguiente:

- a) Ejercer su actividad en el puesto padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- b) Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.
- c) Mantener en el puesto sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- d) La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.
- e) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás personas vendedoras y utilizar altavoces u otros medios acústicos. Igualmente, atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.
- f) Vender productos distintos de los autorizados.
- g) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- h) La tenencia de animales en el puesto.
- i) Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.
- j) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- k) Encender fuego.
- l) Alterar el orden público.

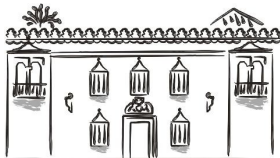
#### **Artículo 14.-** El Ayuntamiento deberá:

- a) Difundir la participación de las personas artesanas, haciéndolo público en los medios publicitarios pertinentes.
- b) Facilitar el espacio suficiente para la instalación de los puestos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

c) Instalar los puestos de titularidad municipal con una estructura básica compuesta por palos de madera y brezo o similar, sobre la cual las personas participantes diseñarán la suya, siempre que existan disponibilidad de ellas.

d) Facilitar un punto de suministro de energía eléctrica convenientemente situado, con potencia suficiente para las necesidades de las instalaciones.

e.- Impedir que en el recinto del “Mercado Barroco” y en sus inmediaciones haya ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos autorizados.

**TITULO III.- DE LAS AUTORIZACIONES**

**Artículo 15.-**

1.- Las solicitudes para las autorizaciones de venta se presentarán desde el 15 de Enero hasta el 15 de Abril del año en el que se se desarrolle el Mercado Barroco de Olivares.

2.- La adjudicación de los puestos se realizará por la Junta de Gobierno local, previo estudio de las solicitudes presentadas, y a propuesta de la persona titular de la Delegación Municipal de Turismo. Para la adjudicación de los puestos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la persona solicitante esté inscrita en el Registro de Artesanos de la Junta de Andalucía.
- Tipo de mercancía ofertada.
- Nivel de formación acreditada relacionada con la Artesanía.
- Participación en otras Ferias y/o Mercados de Artesanía.
- Antigüedad como persona artesana.

- Pertenencia a una asociación, federación y/o confederaciones cuyos estatutos incluyan como objeto social principal la realización o fomento de actividades artesanas.

3.- La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona responsable de la Delegación Municipal de Turismo, acordará anualmente el número máximo de autorizaciones para el ejercicio de la actividad, en consideración a los intereses generales y los establecimientos comerciales permanentes existentes en el municipio. Asimismo, podrá establecerse un límite de autorizaciones para cada tipo de producto que se vaya a vender.

4.- Corresponde a la Alcaldía convocar la adjudicación de las autorizaciones cuando se produzca alguna vacante.

**Artículo 16.- De las personas titulares de la autorización.**

1.- No se podrá ser titular de más de una autorización por persona solicitante.

2.- Podrán ser titulares de autorización:

- a.- Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
  - Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
  - No incurrir en ninguno de los casos de incapacidad o

incompatibilidad establecidos por la ley.

b.- Ciudadanos/as de otros países en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas que dispongan de los requisitos establecidos en el apartado 2.a.

c.- Empresas artesanas. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y demás normativa de aplicación. La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

**Artículo 17- Solicitud.-**

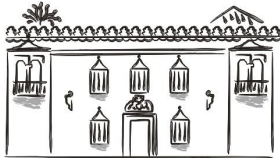
La solicitud de puestos se formulará mediante formulario dirigido a la Alcaldía, según modelo aprobado al efecto, al que se adjuntará la siguiente documentación:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		







AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En caso de persona física:

- a.- Copia de la Carta de Artesano o Artesana, expedida por la Junta de Andalucía, en caso de que disponga de ella.
- b.- Memoria explicativa, a ser posible en formato digital e impreso, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.
- c.- Curriculum vitae de la persona artesana relacionado con su oficio artesanal.
- d.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- e.- Declaración jurada de que todos los productos que presenta para su venta proceden de la propia producción de la persona solicitante.
- f.- 2 Fotografías tamaño carnet, que deberán aportar una vez concedida, en su caso, la autorización.

En caso de empresa artesana:

- a.- Copias compulsadas del Número de Identificación Fiscal y de la escritura de constitución de la sociedad con sus correspondientes estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, si la empresa es persona jurídica.
- b.- Relación de las personas artesanas responsables de la producción, aportándose un curriculum de cada uno de ellos relacionado con su oficio artesanal.
- c.- Memoria explicativa, a ser posible en formato digital e impreso, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.

#### **Artículo 18.- Carácter de las autorizaciones.**

Todas las autorizaciones municipales serán personales e intransferibles.

### **TITULO IV.- EXPLOTACIÓN DE TABERNAS**

#### **Artículo 19.- Solicitud de participación.**

Anualmente, la Junta de Gobierno Local aprobará la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Mercado Barroco, así como las Bases reguladoras que regirá dicha participación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo normalizado aprobado, en el período comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de abril del año en curso.

#### **Artículo 20.- Autorización.-**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y conforme establece el art. 6 del presente Reglamento, la Junta de Gobierno Local otorgará las autorizaciones correspondientes, en función de las tabernas existentes en el recinto.

Una vez otorgadas dichas autorizaciones, se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en las páginas web oficiales del Ayuntamiento, y demás medios que se considere oportuno, el listado de adjudicación de las tabernas, así como su emplazamiento.

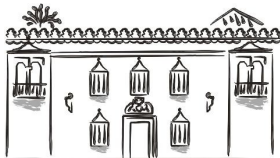
#### **Artículo 21.- Estructuras de las tabernas.-**

1.- Las estructuras de las tabernas son de propiedad municipal y se ubicarán en sus emplazamientos correspondientes, que serán fijados por el Ayuntamiento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





#### AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

2.- Las estructuras serán de madera y desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público acorde al evento.

3.- Todas las tabernas deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:

a.- Las personas que atiendan dentro de las tabernas deberán vestirse con una indumentaria que imite la habitual en época barroca.

b.- El menaje será de cerámica, o imitará en todo lo posible a elementos de la época.

c.- La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.

d.- Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.

e.- Las tabernas deberán hacer visible su identificación mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1 m de largo por 0,30 m de ancho, y que irá colgado en la parte central delantera.

f.- La decoración de las tabernas será realizada por cada asociación o entidad autorizada, y deberá mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas, en las que deberá predominar la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.

g.- Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la asociación o entidad autorizada, si fuera necesario.

h.- Si alguna asociación o entidad autorizada pretende introducir alguna variante o innovación, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

i.- La barra de las tabernas deberá estar totalmente cubierta, al igual que los enseres utilizados, para conseguir una armonía decorativa a la época barroca. No se permite la visualización de elementos publicitarios.

4.- Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores, al menos uno de ellos de CO<sub>2</sub>, para combatir el riesgo eléctrico, en perfecto estado de uso, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad.

#### **Artículo 22.- Propuesta gastronómica.-**

1.- Las tabernas deberán exponer al público su relación de productos a vender junto con los precios de los mismos. Los productos deberán guardar relación con la gastronomía barroca, evitando sobre todo anacronías. A título orientativo, se admiten las carnes, aves, pescados (no congelados), cervezas, vinos, refrescos, zumos, chacinas, productos lácteos y de repostería.

2.- Cada taberna deberá presentar obligatoriamente una propuesta de receta de un plato/tapa del barroco, que deberá estar presente todos los días del evento con el objetivo de que las personas visitantes puedan realizar una Ruta Gastronómica por las tabernas. La elaboración de cada plato elegido por las tabernas tendrá que tener una reseña explicativa que justifique su elección.

#### **Artículo 23.- Obligaciones de las asociaciones y entidades autorizadas.-**

Las asociaciones y entidades sociales autorizadas para la explotación de las tabernas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a.- Disponer cada taberna de 2 extintores polivalentes de 5 kg en perfecto estado de uso. Esta medida será comprobada por el personal de Protección Civil.

b.- No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la autorización municipal concedida.

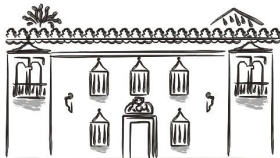
c.- Deberá respetarse el sitio designado por el Ayuntamiento para su ubicación.

d.- Deberá respetarse el horario de apertura y cierre que determine el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





#### AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

- e.- Respetar los horarios de carga y descarga establecidos por el Ayuntamiento.
- f.- Deberán vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se realizarán las instalaciones, y quedan obligadas a dejarlo en similares condiciones a las previas al montaje.
- g.- No pueden realizar modificaciones de las instalaciones para prestar el servicio sin la previa autorización municipal. En caso de que obtenga la autorización municipal, dichas modificaciones serán por su cuenta y riesgo.
- h.- Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la asociación o entidad autorizada deberá, a juicio del Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.
- i.- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen. Igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado Barroco y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.
- j.- Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan.
- k.- Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellas dependan, las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones del Ayuntamiento, así como de los agentes de la Policía Local.
- l.- Ejercer personalmente la actividad, no pudiendo ceder o arrendar la taberna.
- k.- Tener expuesta en lugar visible la identificación de la taberna.
- l.- Acondicionamiento de la taberna, retirada de mercancías y residuos, debiendo mantenerla en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- ll.- Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen.
- m.- En la medida de lo posible, se debe evitar la venta de cervezas y refrescos en botellines de cristal o latas. Se dispensarán en vasos adecuados a la temática del evento.
- n.- La limpieza de la taberna se efectuará cuantas veces sea necesaria para que esté en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- ñ.- Asumir el coste, si fuese necesario, de la vigilancia de la taberna en el tramo horario en que no funciona el Mercado Barroco.


#### **Artículo 24.- Actuaciones no autorizadas.**

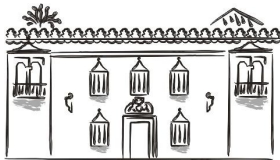
Están prohibidas las siguientes actuaciones o comportamientos por parte de las asociaciones o entidades que explotan las tabernas:

- a.- Que las personas que atiendan en las tabernas realicen su actividad en las mismas padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- b.- Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.
- c.- Mantener en las tiendas sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- d.- La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.
- e.- Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás tabernas, y utilizar altavoces u otros medios acústicos. O atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.
- f.- Vender productos distintos de los autorizados.
- g.- Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- h.- La tenencia de animales en la taberna.
- i.- Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.
- j.- Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

- k.- Encender fuego sin las debidas precauciones.
- l.- Alterar el orden público.



#### **Artículo 25.- Obligaciones del Ayuntamiento.-**

El Ayuntamiento se compromete a:

- 1.- Difundir la participación de las tabernas y haciendo pública en los medios publicitarios pertinentes la creación de la ruta gastronómica.
- 2.- Facilitar el espacio suficiente para la instalación de los elementos de la taberna.
- 3.- Instalar las tabernas mediante una estructura básica compuesta por palos de madera, y cubierta de brezo o material similar, sobre la cual las asociaciones o entidades autorizadas participantes diseñarán su decoración.
- 4.- Facilitar una toma de luz y de agua potable, suficientes para las necesidades de las instalaciones de la taberna.
- 5.- Instalar puntos de luz en la zona, así como ciertos complementos como mesas, bancos y similares para su uso general.
- 6.- Aprobar el correspondiente Plan de Seguridad, donde se contemplen los distintos servicios de seguridad, protección civil, sanitarios y de extinción de incendios.
- 7.- Aprobar una programación de actividades culturales y recreativas lo suficientemente potente para atraer visitantes al Mercado Barroco.
- 8.- Realizar el montaje y desmontaje de todo el toldado del recinto, así como de las tabernas y puestos de artesanos, una vez concluya el Mercado Barroco.
- 9.- Organizar un dispositivo especial de limpieza del recinto para los días de desarrollo del evento.
- 10.- Realizar una adecuada difusión y promoción del Mercado Barroco a través de los diferentes medios de comunicación (radio, tv, prensa, redes sociales).
- 11.- Sólo podrá otorgar una autorización por taberna a cada asociación o entidad solicitante.


#### **TITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

##### **Artículo 26.- Inspección, denuncia y sanción.**

- 1.- Corresponde al Ayuntamiento de Olivares, en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercer las potestades para la inspección, denuncia y sanción de las conductas prohibidas por este Reglamento.
- 2.- La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Técnicos Municipales designados por la Alcaldía, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición incluida la de acceder, previa comunicación a los titulares y garantizando en todo caso los derechos constitucionales, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con este Reglamento.
- 3.- Los ciudadanos/as están obligados/as a prestar toda su colaboración en el ejercicio de las funciones de inspección a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información que se considere necesaria. La obstaculización en el ejercicio de las funciones de inspección, se considerará infracción y podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción.
- 4.- Cuando las conductas a que se refiere este Reglamento pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial competente al objeto de la exigencia de la responsabilidad que corresponda. La tramitación del posible procedimiento sancionador que pudiere haberse incoado, se suspenderá hasta que se dicte la resolución del procedimiento judicial.
- 5.- La imposición de cualquier sanción prevista en este Reglamento no excluye la responsabilidad civil y/o penal que pueda corresponder al sancionado/a.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





### **Artículo 27.- Régimen jurídico y procedimiento sancionador.**

1.- El régimen jurídico aplicable en cuanto al procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido con carácter general en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- El procedimiento sancionador se incoará por decreto de la Alcaldía–Presidencia, o Concejal/a Delegado/a que ostente la Delegación expresa, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la inspección del Servicio. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultados de la cual ordenará la incoación del procedimiento, o en su caso, el archivo de las actuaciones.

3.- En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor/a y Secretario/a, que se notificará al inculcado/a, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que es de directa y obligada aplicación.

4.- El/la instructor/a ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

5.- A la vista de las mismas, y en un plazo no superior a un mes, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la infracción presuntamente cometida de las sanciones que puedan ser de aplicación.

6.- El pliego de cargos se notificará al inculcado/a, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere conveniente, aportando cuantos documentos estime de interés y proponiendo la práctica de las pruebas que se crean necesarias para su defensa.

7.- Contestando el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el/la instructor/a, tras la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, dará vista del expediente al inculcado/a para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo que considere pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

8.- Dentro de los diez días hábiles siguientes, el/la instructor/a formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado/a para que en igual plazo alegue ante el instructor/a lo que considere conveniente a su defensa. Oído el inculcado/a o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya ordenado la incoación del expediente, quién en el plazo de diez días hábiles, dictará resolución motivada.

### **Artículo 28.- Personas responsables.**

1.- A los efectos previstos en este Reglamento, son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que hayan realizado las acciones u omisiones tipificadas como infracción en este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en las vías penal y civil.

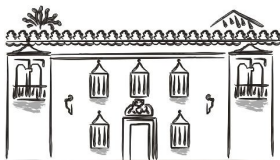
2.- Tratándose de personas jurídicas, las actuaciones encaminadas a la exigencia de la responsabilidad se dirigirán a la persona representante o administrador/a único/a.

3.- En los supuestos de personas menores de edad o en los que concurra alguna

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





#### **AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

causa legal de no imputabilidad, serán responsables subsidiarios en el pago de las sanciones pecuniarias sus representantes legales.

4.- En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente deberá dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

5.- Cuando el cumplimiento de obligaciones previstas en este Reglamento corresponda conjuntamente a varias personas, éstas responderán solidariamente de la infracción que los mismos puedan constituir y de la sanción que pueda corresponderles. Asimismo, serán responsables subsidiarios/as de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador/a en el momento de cometerse la infracción.

#### **Artículo 29.-**

1.- Constituyen infracciones los hechos y conductas siguientes:

a.- La vulneración de lo contenido en los artículos anteriores.

b.- La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados, o bien transgrediendo los días o el horario establecido.

c.- La venta practicada por cualquier persona no autorizada, o por taberna que incumpla los requisitos administrativos que exijan esta ordenanza.

d.- La venta practicada sin exhibir de manera visible y permanente en el puesto de venta la correspondiente autorización.

e.- La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, o por sus agentes, para el cumplimiento de las funciones de información, investigación e inspección en las materias objeto del presente Reglamento, así como el hecho de suministrar información inexacta o documentación falsa.

f.- La resistencia, la coacción, la represalia contra el personal funcionario facultado para el ejercicio de la función de investigación, de vigilancia o inspección.

g.- Las tipificadas en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.

2.- Cualquier otro incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento no previstos en los apartados anteriores, se considerará infracción.

#### **Artículo 30.-**

Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, en función de los siguientes criterios:

a) Se considerarán infracciones leves:

1.- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Reglamento, siempre que no causen perjuicio directo de carácter económico.

2.- Desobediencia a las instrucciones dictadas por el órgano municipal competente, así como a los agentes de la Policía Local cuando no perturben gravemente el funcionamiento del Mercado.

3.- Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al buen desarrollo del Mercado.

4.- Cuando no sea procedente calificarlas de graves o muy graves.

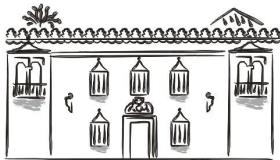
b) Se considerarán infracciones graves:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		







#### AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

1.- La reincidencia en la comisión de infracciones consideradas como leves durante el desarrollo del Mercado Barroco.

2.- Las infracciones que causen perjuicios de carácter económico, aunque sean simples irregularidades.

3.- Infracción de las prohibiciones establecidas por el Ayuntamiento.

4.- La circulación de vehículos en el recinto fuera de los horarios autorizados.

5.- Falta de respeto al personal técnico municipal así como a los agentes de la Policía Local.

6.- Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes y otros elementos, o, en general, no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

7.- Cuando no sea procedente calificarlas de muy graves.

c) Se considerarán infracciones muy graves:

1.- Incurrir en dos faltas graves durante el desarrollo del Mercado Barroco.

2.- Ceder o traspasar la autorización municipal.

3.- Ejercer la actividad por personas distintas a su titular.

4.- Ocasionar daños en el pavimento o en cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.

5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas.

6.- Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.

7.- Ocultar o falsificar datos.

#### Artículo 31.- Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones previstas por el presente Reglamento se hará conforme a los siguientes criterios:

- El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

- La cuantía del beneficio ilícito obtenido.

- El volumen de ventas.

- La situación de predominio de la persona infractora en el mercado.

- La gravedad de los efectos socio-económicos que la comisión de la infracción haya producido.

- La reincidencia.

- La corrección de los defectos derivados del incumplimiento relativo a las formalidades exigidas por este Reglamento para el ejercicio de las actividades que regula, siempre que dicho incumplimiento no se hayan derivado perjuicios directos a terceros.

#### Artículo 32.-

Las infracciones consumadas a que se refiere este Reglamento se sancionarán, previo el correspondiente procedimiento establecido en el art. 28, mediante la aplicación de las sanciones siguientes:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 100 euros.

b) Las infracciones graves, hasta 300 euros.

c) las infracciones muy graves, hasta 601 euros.

#### Artículo 33.- Resarcimiento e indemnización.

1.- Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

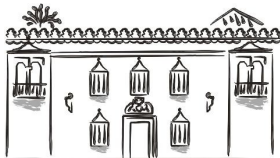
a.- La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b.- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2.- Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 34.- Sustitución de las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad.**

Cuando el carácter de la infracción y/o el tipo de los daños producidos lo hagan conveniente, y previa solicitud de las personas interesadas, el órgano municipal competente podrá resolver la sustitución de la sanción y/o indemnización por trabajos en beneficio de la comunidad, directamente relacionados en el tipo de infracción cometida.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Olivares, a 19 de mayo de 2017

El Alcalde,

Fdo: Isidoro Ramos García

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804  
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1ZbY2Xn/uSsiSy/ilL6TwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	06/06/2017 13:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		

